



NECESIDADES A CUBRIR

Actualmente MERCAMADRID dispone de herramientas de ciberseguridad basadas en sistema antivirus Trend Micro, Gestión de Correo y Spam Fortimail y Autenticación 2FA Eset.

Próxima la caducidad del mantenimiento de las licencias que actualmente dispone Mercamadrid, S.A. respecto de lo anterior procede contratar su actualización tanto de la infraestructura como de las licencias asociadas a dichos servicios.

En el caso del sistema de Gestión de Correo y Spam, además del mantenimiento de las licencias, se requiere la renovación del equipo por finalización de su ciclo de vida impuesto por el fabricante, situación que no permite la continuidad de su mantenimiento. Adicionalmente, este sistema cuenta con una infraestructura no redundada, suponiendo un riesgo de fallo en uno de los sistemas críticos de Mercamadrid dentro del ámbito de la seguridad por lo que se requiere implantar una solución que corrija esta situación de vulnerabilidad.

En cuanto al sistema antivirus, dadas las tendencias de los últimos años en el mundo de la seguridad en general con más cantidad de ataques, más complejos y dirigidos, nos vemos expuestos a incidentes de seguridad de distinta naturaleza comprometiendo la seguridad de MERCAMADRID. Esta situación conlleva la necesidad de un cambio del sistema antivirus evolucionando hacia una plataforma XDR que permita la supervisión ininterrumpida de ataques y amenazas para emails, endpoints, y servidores, contado con asesoramiento de expertos en amenazas e información sobre amenazas globales, lo que nos permitirá un aviso anticipado y proactivo, así como remediación de las amenazas.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

Las prestaciones que son objeto del contrato se divide en los tres lotes siguientes:

Lote nº1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACION Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL:

El objeto del contrato consiste en el suministro, instalación, configuración, migración, puesta en servicio y mantenimiento de sistema antispam fortimail, así como un servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo sobre la misma que permita prevenir y solucionar incidencias en el funcionamiento del sistema durante la vigencia del contrato, de conformidad con las especificaciones establecidas para el **Lote nº 1** en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La relación de equipamiento y licencias que son objeto de su adquisición al tiempo de la finalización de las actuales y por tanto objeto del presente contrato son las siguientes:



Cantidad	Descripción	Ref. Fabricante
1	Fortimail-VM virtual appliance for all supported platforms 2x vCPU cores	FML-VM02
1	Fortimail-VM02 3 Years Forticare Premium and Fortiguard Base Bundle Contract	FC-10-OVM020-642-02-36

Las prestaciones del suministro objeto del contrato, que incluye la instalación del nuevo equipamiento, configuración, migración, puesta en marcha y mantenimiento para el Sistema de Gestión de Correo y Spam (antispam fortimail) en Mercamadrid, S.A. para la renovación del equipo actual incorporando los nuevos avances tecnológicos que permitan la Alta Disponibilidad en el servicio, así como su mantenimiento de licencias y soporte técnico durante la vigencia del contrato, conforme se describe en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incluyen las siguientes prestaciones:

- Implementar una plataforma relativa a este servicio, la cual dote de alta disponibilidad desde la capa de virtualización, sustituyendo el elemento Hardware actual Fortimail 200E por un elemento tipo "VSA" (Virtual Appliance).
- Proporcionar un plan de migración del elemento HW al nuevo elemento Virtual eliminando cualquier impacto o disminución del servicio actualmente prestado, como consecuencia de la implantación del nuevo entorno.
- Suministro y mantenimiento de las licencias software durante la vigencia del contrato.
- Proporcionar la formación y el entrenamiento técnico al personal técnico de MERCAMADRID en las nuevas herramientas de gestión y funcionalidades añadidas.
- Mantenimiento de toda la infraestructura en estado óptimo de funcionamiento durante el periodo de mantenimiento (mantenimiento evolutivo y correctivo).

En cuanto al mantenimiento a efectuar se distingue:

- **Mantenimiento correctivo** encaminado a solucionar anomalías de funcionamiento del sistema.
- **Mantenimiento evolutivo** conforme a lo previsto en el presente pliego y en la oferta de la adjudicataria. Es el conjunto de operaciones que haya que realizar para la incorporación de nuevas funcionalidades.
- **Mantenimiento de licencias** necesarias durante todo el período de duración del contrato.



La prestación del servicio mantenimiento evolutivo y correctivo, que forma parte del objeto del contrato se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obliga a prestar un servicio sucesivo y por un precio unitario, sin que el número total de prestaciones (horas de mantenimiento) incluidas en el objeto del contrato relativas al servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo, se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas éstas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del mismo.

En consecuencia, el número de horas de mantenimiento evolutivo y correctivo estimadas para la determinación del presupuesto base de licitación (90 horas anuales durante el período de duración del contrato, esto es 270 horas de mantenimiento evolutivo y correctivo por los 3 años de contrato del servicio de mantenimiento) es orientativo.

Por tanto, en ningún caso podrá superarse en la ejecución del contrato el importe del presupuesto máximo de la partida "Servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo" a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y el apartado 3 referido al Lote nº 1 del anexo I del PCP, sin perjuicio del posible incremento de unidades de ejecución (art. 301 LCSP) conforme al apartado 3 y 23 referido al Lote nº 1 del anexo I del PCP.

El objeto del contrato incluye igualmente la **formación del personal de Mercamadrid** del Área de Tecnología de la Información para el conocimiento y correcto uso del sistema implementado conforme a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece como condición esencial de contrato garantizar y colaborar en todo lo que sea necesario, llegada la terminación del contrato y en caso de un nuevo prestador del servicio, para la transferencia del conocimiento.

Código/s CPV:

- 48730000-4 - Paquetes de software de seguridad
- 48761000-0 Paquetes de software antivirus
- 72260000-5 - Servicios relacionados con el software

Lote nº 2: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS TRENDMICRO:

El objeto del contrato consiste en la prestación del suministro, instalación, configuración y soporte técnico del servicio de protección informático integral de los servidores corporativos, estaciones de trabajo y correo con la solución de seguridad antivirus TRENDMICRO mediante servicios gestionados XDR. El contrato incluirá el suministro de licencias y soporte del sistema antivirus con la solución VISION ONE XDR, incluyéndose el servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo, de conformidad con las especificaciones establecidas para el **Lote nº 2** en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La relación de licencias que son objeto de su adquisición al tiempo de la finalización de las actuales y por tanto objeto del presente contrato son las siguientes:

Ref. Producto	Nº de Licencias
Cloud One Endpoint Security with XDR	90
Cloud One Workload Security with XDR	12
ScanMail for Exchange	90

En consecuencia, constituye el alcance del contrato el suministro, instalación, configuración, puesta en servicio y actualización de licencias de la solución de seguridad antivirus TRENDMICRO, así como los servicios de gestión remota y soporte técnico del sistema antivirus implantado, incluyéndose el servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo, la formación al personal del Área de Tecnología de la Información y el suministro y mantenimiento de licencias durante la vigencia del contrato

Se incluyen las siguientes prestaciones:

- Suministro y mantenimiento de licencias.
- Instalación, configuración y puesta en servicio de la plataforma Trend Micro Visio One incluyendo el Plan de formación del personal de Mercamadrid para el correcto uso de la plataforma.
- Mantenimiento Evolutivo y Correctivo con Gestión Remota y monitorización de alertas altas y críticas de la solución implantada XDR (VisionOne)

En cuanto al mantenimiento a efectuar se distingue:

- **Mantenimiento evolutivo** conforme a lo previsto en el presente pliego y en la oferta de la adjudicataria. Es el conjunto de operaciones que haya que realizar para la actualización de la plataforma y la prevención de incidentes de seguridad.
- **Mantenimiento correctivo** encaminado a solucionar incidentes de seguridad.
- **Mantenimiento de licencias** necesarias durante todo el período de duración del contrato.



De tal forma, el objeto del contrato incluye también el **suministro de las licencias adicionales de “Trend Micro”** que sean necesarias para satisfacer las necesidades de MERCAMADRID, S.A. durante la vigencia del contrato, suministro respecto del que no está definido con exactitud el número de unidades o licencias a usar durante la ejecución al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del mismo, y en consecuencia, el número de las licencias estimadas previstas como unidades de ejecución o licencias a suministrar durante la vigencia del contrato no están definidas con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. De tal forma, la prestación del suministro que forma parte del objeto del contrato se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un suministro de tracto sucesivo y por un precio unitario ofertado. En consecuencia, el número de uso de licencias estimadas para la determinación del presupuesto base de licitación es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y el apartado 3 referido al Lote nº 2 del anexo I del PCP, sin perjuicio del posible incremento de unidades de ejecución (art. 301 LCSP) conforme al apartado 3 y 23 referidos al Lote nº 2 del anexo I del PCP.

En consecuencia, el número unidades de ejecución (número de licencias) es orientativo, estando Mercamadrid, S.A. obligada sólo al pago de los precios unitarios de las unidades realmente suministradas, por considerarse el contrato a necesidad y por tanto sólo será objeto de facturación y se devengará su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una estimación de unidades de ejecución, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo de la parte correspondiente del contrato, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad de dicho presupuesto máximo en caso de no ejecutarse.

En consecuencia, y de forma adicional a las señaladas en la tabla anterior, las licencias adicionales de “Trend Micro” que se estiman que podrán ser objeto de suministro a necesidad de Mercamadrid, S.A. durante la ejecución del contrato serán las que se indican en la tabla siguiente, si bien, la cantidad se fija únicamente a efectos estimativos, sin que exista obligación de adquirir las mismas durante la ejecución del contrato, ni a percibir el precio nada más que de aquellas que efectivamente sean solicitadas y adquiridas por Mercamadrid, S.A.:

Concepto	Unidades Estimadas
Cloud One Endpoint Security with XDR	20
Cloud One Workload Security with XDR	8
ScanMail for Exchange	20



El objeto del contrato incluye igualmente la **formación del personal de Mercamadrid** del Área de Tecnología de la Información para el conocimiento y correcto uso de la plataforma de seguridad implementada conforme a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Códigos/S CPV:

- 8730000-4 - Paquetes de software de seguridad
- 48761000-0 Paquetes de software antivirus
- 72260000-5 - Servicios relacionados con el software

Lote nº 3: MANTENIMIENTO LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION (ESA):

El objeto del contrato consiste en la prestación del suministro de licencias ESET Secure Authentication (ESA) para 110 usuarios incluyendo soporte técnico para implantación de nuevas funcionalidades o mejora de las actuales, así como un servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo sobre la misma de conformidad con las especificaciones establecidas para el **Lote nº 3** en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La relación de licencias que son objeto de su adquisición al tiempo de la finalización de las actuales y por tanto objeto del presente contrato son las siguientes:

Ref Producto	Nº de Licencias	Nº Contrato
ESET Secure Authentication (ESA)	110	ONREG3955673ESA

Se incluyen las siguientes prestaciones:

- Suministro y mantenimiento de las licencias software durante la vigencia del contrato.
- Mantenimiento de toda la infraestructura en estado óptimo de funcionamiento durante el periodo de mantenimiento (mantenimiento evolutivo y correctivo).

En cuanto al mantenimiento a efectuar se distingue:

- **Mantenimiento correctivo** encaminado a solucionar anomalías de funcionamiento del sistema.
- **Mantenimiento evolutivo** conforme a lo previsto en el presente pliego y en la oferta de la adjudicataria. Es el conjunto de operaciones que haya que realizar para la incorporación de nuevas funcionalidades.

- **Mantenimiento de licencias** necesarias durante todo el período de duración del contrato.

La prestación del servicio mantenimiento evolutivo y correctivo, así como el suministro de licencias que forma parte del objeto del contrato se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obliga a prestar un servicio sucesivo y por un precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato relativas al servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo, así como del suministro de licencias se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas éstas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del mismo.

En consecuencia, el número de horas de mantenimiento evolutivo y correctivo estimadas para la determinación del presupuesto base de licitación (30 horas anuales durante el período de duración del contrato, esto es **90 horas de mantenimiento evolutivo y correctivo** por los 3 años de contrato del servicio de mantenimiento) es orientativo, así como el número (110) de **licencias a suministrar**.

Por tanto, en ningún caso podrá superarse en la ejecución del contrato el importe del presupuesto máximo de las partidas “Suministro de licencias” y “Servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo” a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y el apartado 3 referido al Lote nº 3 del anexo I del PCP, sin perjuicio del posible incremento de unidades de ejecución (art. 301 LCSP) conforme al apartado 3 y 23 referido al Lote nº 3 del anexo I del PCP.


Código/S CPV:

- 8730000-4 - Paquetes de software de seguridad
- 72260000-5 - Servicios relacionados con el software

DIVISIÓN EN LOTES:

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, **se concluye que procede la siguiente división en lotes**, siendo cada uno de ellos susceptible de aprovechamiento independiente y constituyendo unidades funcionales separadas:

LOTE Nº 1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACION Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL: En este Lote nº 1, la unidad funcional radica en el sistema de Gestión de Correo y Spam

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023

LOTE Nº 2: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS TRENDMICRO: En este Lote nº 2, la unidad funcional radica en el sistema de protección antivirus.

LOTE Nº 3: MANTENIMIENTO LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION (ESA): En este Lote nº 3, la unidad funcional radica en el sistema de Autenticación 2FA.

Número de lotes máximo a los que los licitadores podrán presentar oferta: a todos los lotes.

Limitación de número de lotes a adjudicar: NO.

Número de lotes que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador: TRES.

Ofertas integradoras: NO.

OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN POR NORMA LEGAL, UN CONVENIO COLECTIVO O UN ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE EFICACIA GENERAL (ARTÍCULO 130 LCSP): NO PROCEDE

VALORACIÓN DE LA PERSPECTIVA SOCIAL DEL CONTRATO.

El contrato propuesto NO se considera incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” respecto de ninguno de los tres Lotes que componen el objeto del contrato, de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que:

- De acuerdo con el estudio económico en los tres Lotes, el componente de la mano de obra no es esencial.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas para cada Lote describe y detalla la relación de personal a adscribir a la ejecución del contrato o necesario para la prestación del objeto del contrato para cada Lote.
- La relación del personal a adscribir a la ejecución de cada Lote del contrato no se ha entendido determinante e idónea para la ejecución del contrato, entendiéndose que la estabilidad en el empleo del personal adscrito a la ejecución del contrato y por tanto el mantenimiento de los puestos de trabajo no tienen por qué conllevar una mejor prestación del contrato, y por tanto no implica mayores ventajas para la ejecución del contrato objeto de cada Lote.



POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2022 sobre los criterios de actuación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 7 de febrero de 2022.

MEJORAS Y VARIANTES

PARA EL LOTE Nº 1

Variantes: NO PROCEDEN

Mejoras: NO PROCEDEN

PARA EL LOTE Nº 2

Variantes: NO PROCEDEN

Mejoras: NO PROCEDEN

PARA EL LOTE Nº 3

Variantes: NO PROCEDEN

Mejoras: NO PROCEDEN:

MODIFICACIONES PREVISTAS

Se proponen las siguientes modificaciones

PARA EL LOTE Nº 1:

En ningún caso se podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios o suministros por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro o servicio puntual.

Modificaciones previstas:

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 20 % del precio inicial del contrato, sin IVA, referido al Lote nº 1, adicionales a los posibles incrementos en base al artículo 301 de la LCSP.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Se establece la posibilidad de modificación del contrato por los siguientes motivos.
 - o Incremento del número de horas destinados al mantenimiento evolutivo y correctivo por necesidades de implantación de nuevas funcionalidades y destinado a actualizaciones y/o mejoras del producto.

El importe o precio de modificación del contrato se establecerá en función de los precios unitarios ofertados para la **“Hora de mantenimiento preventivo y correctivo”**.

- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el alcance de la modificación, y una vez formalizada la modificación del contrato se aplicarán los precios unitarios aprobados en la adjudicación.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario cuando no sea obligatoria para este, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.

Modificaciones no previstas:

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 25% del precio inicial del contrato referido al Lote nº 1, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP.



- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato referido al Lote nº 1, IVA excluido.

PARA EL LOTE Nº 2:

En ningún caso se podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios o suministros por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro o servicio puntual.

Modificaciones previstas:

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 20 % del precio inicial del contrato, sin IVA, referido al Lote nº 2, adicionales a los posibles incrementos en base al artículo 301 de la LCSP.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Se establece la posibilidad de modificación del contrato por los siguientes motivos.
 - o Incremento del número de licencias a suministrar que forman parte del objeto del contrato.

El importe o precio de modificación del contrato se establecerá en función de los precios unitarios ofertados para cada "**Unidad de licencia**".

- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.



- **Condiciones:** Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el alcance de la modificación, y una vez formalizada la modificación del contrato se aplicarán los precios unitarios aprobados en la adjudicación.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario cuando no sea obligatoria para este, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.


Modificaciones no previstas:

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 25% del precio inicial del contrato referido al Lote nº 2, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato referido al Lote nº 2, IVA excluido.

PARA EL LOTE Nº 3:

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023

En ningún caso se podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios o suministros por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro o servicio puntual.

Modificaciones previstas:

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 20 % del precio inicial del contrato, sin IVA, referido al Lote nº 3, adicionales a los posibles incrementos en base al artículo 301 de la LCSP.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Se establece la posibilidad de modificación del contrato por los siguientes motivos.
 - o Incremento del número de horas destinados al mantenimiento evolutivo y correctivo por necesidades de implantación de nuevas funcionalidades y destinado a actualizaciones y /o mejoras del producto.
 - o Incremento del número de licencias a suministrar que forman parte del objeto del contrato.

El importe o precio de modificación del contrato se establecerá en función de los precios unitarios ofertados para la **“Hora de mantenimiento correctivo y preventivo”** y la **“Unidad de licencia”**.

- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el alcance de la modificación, y una vez formalizada la modificación del contrato se aplicarán los precios unitarios aprobados en la adjudicación.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario cuando no sea obligatoria para este, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.

Modificaciones no previstas:

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 25% del precio inicial del contrato referido al Lote nº 3, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:


- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato referido al Lote nº 3, IVA excluido.

SOLVENCIA EXIGIBLE

PARA EL LOTE Nº 1:

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VI** referido al Lote nº 1 del presente pliego.
2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VII** referido al Lote nº 1 del Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo VIII** referido al Lote nº 1 del presente Pliego. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VII** referido al Lote nº 1 cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023

4. **Habilitación empresarial:** No procede.

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse por los medios alternativos que se especifican a continuación:

Clasificación (no obligatoria): No procede.

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios.

Conforme al artículo 87.1.a) LCSP

Requisitos mínimos de solvencia: Se acreditará por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato referido al Lote nº 1, esto es **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (144.255,00 €)**.

En caso de adjudicarse a la misma entidad más de un lote el importe correspondiente al volumen de negocio será el correspondiente a la suma de cada lote adjudicado, esto es:

Si se adjudica a la misma entidad el lote nº 1 + lote nº 2, el mínimo exigido será: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (263.287,50 €).

Si se adjudica a la misma entidad el lote nº 1 + lote nº 3, el mínimo exigido será: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOCENTA Y SIETE CÉNTIMOS (177.892,97 €).

Si se adjudica a la misma entidad el lote nº 1 + lote nº 2 + lote nº 3, el mínimo exigido será DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (296.925,47 €).

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia económica exigida al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministros a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1. Una relación de los principales suministros realizados (artículo 89.1.a) LCSP) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor anual medio del contrato, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato referido al Lote nº 1, esto es, **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (33.659,50 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.



2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, (artículo 89.1.b) LCSP) integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: La adjudicataria, deberá adscribir a la ejecución del contrato referido al Lote nº 1 durante toda su vigencia, como **obligación esencial** del mismo, el personal señalado con el perfil siguiente como MÍNIMO:

- 1. Un (1) jefe de proyecto.** Titulación universitaria (licenciatura, grado o equivalente), en Telecomunicaciones, Informática o Ingeniería Industrial, con un mínimo de 5 años de experiencia, que haya participado en al menos 2 proyectos similares al del objeto de contrato referido al Lote nº 1 (Suministro, Instalación, configuración y puesta en marcha de sistemas de seguridad con el fabricante seleccionado, así como administración del servicio).
- 2. Dos (2) Técnicos Administradores de Sistemas.** Titulación de Grado Superior en Formación Profesional Administración Sistemas Informáticos con un mínimo de 5 años de experiencia, y haber participado en al menos 2 proyectos similares al del objeto de contrato referido al Lote nº 1 (Suministro, Instalación, configuración y puesta en marcha de sistemas de seguridad con el fabricante seleccionado, así como administración del servicio).

Documentación obligatoria para su acreditación: Currículum de cada personal a integrar en el contrato indicando la categoría profesional, los años de experiencia y participación en contratos similares respecto al que es objeto del contrato, así como un organigrama donde se identifique cada miembro del equipo que pretenda participar en el contrato.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato y suficiente para determinar la cualidad del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

3. Indicación de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la empresa (artículo 89.1.f) LCSP): Se exige como mínimo tener implantado tres sistemas de gestión de calidad.

Documentación obligatoria para su acreditación: Con la disposición de las siguientes certificaciones o similares (emitidas por una entidad de certificación autorizada por la entidad nacional de acreditación - ENAC-, o cualquier otra que tenga suscrito alguno de los acuerdos internacionales basados en el reconocimiento mutuo de Unión Europea y EFTA, International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o International Accreditation Forum (IAF)):

- UNE-ISO 9001 de Gestión de Calidad
- UNE-EN ISO 27001 – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
- UNE- ISO 20.000-1 - Servicios de gestión y soporte TI

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato pues determina la calidad en la gestión de la ejecución del contrato en relación a todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato por parte del adjudicatario, definiéndose así una cualidad propia del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros realizados.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 89.1.h) de la LCSP.

PARA EL LOTE Nº 2

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VI** referido al Lote nº 2 del presente pliego.
2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VII** referido al Lote nº 2 del Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo VIII** referido al Lote nº 2 del presente Pliego. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VII** referido al Lote nº 2 cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.
4. **Habilitación empresarial:** No procede.

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse por los medios alternativos que se especifican a continuación:

Clasificación (no obligatoria): No procede.

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios.

Conforme al artículo 87.1.a) LCSP

Requisitos mínimos de solvencia: Se acreditará por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato referido al Lote nº 2, esto es **CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (119.032,50 €)**.

En caso de adjudicarse a la misma entidad más de un lote el importe correspondiente al volumen de negocio será el correspondiente a la suma de cada lote adjudicado, esto es:

Si se adjudica a la misma entidad el lote nº 1 + lote nº 2, el mínimo exigido será: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (263.287,50 €)**.

Si se adjudica a la misma entidad el lote nº 2 + lote nº 3, el mínimo exigido será: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (152.670,47 €)**.

Si se adjudica a la misma entidad el lote nº 1 + lote nº 2 + lote nº 3, el mínimo exigido será **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (296.925,47 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro

Mercantil, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia económica exigida al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministros a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1. Una **relación de los principales suministros realizados** (artículo 89.1.a) LCSP) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor anual medio del contrato, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato referido al Lote nº 2, esto es, **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (27.774,25 €)**

Documentación obligatoria para su acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas,** (artículo 89.1.b) LCSP) integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: La adjudicataria, deberá adscribir a la ejecución del contrato referido al Lote nº 2 durante toda su vigencia, como **obligación esencial** del mismo, el personal señalado con el perfil siguiente como MÍNIMO:

- 1. Un (1) jefe de proyecto.** Deberá contar con un mínimo de 5 años de experiencia en sistemas de Ciberseguridad y en especial en soluciones del fabricante Trend Micro, que haya participado en al menos 8 proyectos similares al del objeto de contrato (Suministro, Instalación, configuración y puesta en marcha de sistemas de seguridad Trend Micro).
- 2. Un (1) Técnico.** Deberá tener al menos 5 años de experiencia con soluciones de Trend Micro y estar certificado en Deep Security Certified Professional y acreditar experiencia en al menos 3 proyectos de características similares referido al Lote nº 2.

Documentación obligatoria para su acreditación: Currículum de cada personal a integrar en el contrato indicando la categoría profesional, los años de experiencia y participación en contratos similares respecto al que es objeto del contrato, así como un organigrama donde se identifique cada miembro del equipo que pretenda participar en el contrato.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato y suficiente para determinar la cualidad del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros realizados.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 89.1.h) de la LCSP.

PARA EL LOTE Nº 3

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VI** referido al Lote nº 3 del presente



pliego.

2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VII** referido al Lote nº 3 del Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo VIII** referido al Lote nº 3 del presente Pliego. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VII** referido al Lote nº 3 cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.
4. **Habilitación empresarial:** No procede.

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación **en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación** de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse por los medios alternativos que se especifican a continuación:

Clasificación (no obligatoria): No procede.

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios.

Conforme al artículo 87.1.a) LCSP

Requisitos mínimos de solvencia: Se acreditará por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato referido al Lote nº 3, esto es **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.637,97 €)**.

En caso de adjudicarse a la misma entidad más de un lote el importe correspondiente al volumen de negocio será el correspondiente a la suma de cada lote adjudicado, esto es:

Si se adjudica a la misma entidad el lote nº 3 + lote nº 2, el mínimo exigido será: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (152.670,47 €).

Si se adjudica a la misma entidad el lote nº 1 + lote nº 3, el mínimo exigido será: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOCENTA Y SIETE CÉNTIMOS (177.892,97 €).

Si se adjudica a la misma entidad el lote nº 1 + lote nº 2 + lote nº 3, el mínimo exigido será DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (296.925,47 €).



Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia económica exigida al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministros a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la calidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1. Una **relación de los principales suministros realizados** (artículo 89.1.a) LCSP) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor anual medio del contrato, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato referido al Lote nº 3, esto es, **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.848,86 €)**

Documentación obligatoria para su acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, (artículo 89.1.b) LCSP) integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: La adjudicataria, deberá adscribir a la ejecución del contrato referido al Lote nº 3 durante toda su vigencia, como **obligación esencial** del mismo, el personal señalado con el perfil siguiente como MÍNIMO:

- 1. Un (1) Técnico.** Deberá tener al menos 5 años de experiencia con soluciones de ESET Security y estar certificado en Deep Security Certified Professional y acreditar experiencia en al menos 3 proyectos de características similares referido al Lote nº 3

Documentación obligatoria para su acreditación: Currículum de cada personal a integrar en el contrato indicando la categoría profesional, los años de experiencia y participación en contratos similares respecto al que es objeto del contrato, así como un organigrama donde se identifique cada miembro del equipo que pretenda participar en el contrato.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato y suficiente para determinar la cualidad del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

3. Indicación de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la empresa (artículo 89.1.f) LCSP): Se exige como mínimo tener implantado tres sistemas de gestión de calidad.

Documentación obligatoria para su acreditación: Con la disposición de las siguientes certificaciones o similares (emitidas por una entidad de certificación autorizada por la entidad nacional de acreditación - ENAC-, o cualquier otra que tenga suscrito alguno de los acuerdos

internacionales basados en el reconocimiento mutuo de Unión Europea y EFTA, International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o International Accreditation Forum (IAF)):

- UNE-ISO 9001 de Gestión de Calidad
- UNE-EN ISO 27001 – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
- UNE- ISO 20.000-1 - Servicios de gestión y soporte TI

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato pues determina la calidad en la gestión de la ejecución del contrato en relación a todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato por parte del adjudicatario, definiéndose así una cualidad propia del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros realizados.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 89.1.h) de la LCSP.

HABILITACION EMPRESARIAL

PARA LOS LOTES Nº 1, 2 y 3

No procede


PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PARA EL LOTE Nº 1:

Plazo Total: el plazo de duración del contrato será de TRES (3) años desde la formalización del contrato.

Prórroga: posibilidad de una o varias prórrogas hasta un máximo de DOS (2) años.

Plazos Parciales: El plazo de ejecución del Proyecto de Implantación, configuración y puesta en servicio del Sistema de Gestión inteligente de Correo y Spam será de un máximo de 1 mes desde la

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023

formalización del contrato, conforme a los plazos parciales definidos por la adjudicataria en su oferta técnica para cada una de las fases del proyecto indicadas en el presente pliego.

Lugar de ejecución: Unidad Alimentaria Mercamadrid e instalaciones de la adjudicataria.

PARA EL LOTE Nº 2:

Plazo Total: el plazo de duración del contrato será de TRES (3) años desde la formalización del contrato.

Prórroga: posibilidad de una o varias prórrogas hasta un máximo de DOS (2) años.

Plazos Parciales: El plazo de ejecución del Proyecto de Implantación, configuración y puesta en servicio de la plataforma de seguridad Trend Micro Vision One será de un máximo de 1 mes desde la formalización del contrato, conforme a los plazos parciales definidos por la adjudicataria en su oferta técnica para cada una de las fases del proyecto indicadas en el presente pliego.

Lugar de ejecución: Unidad Alimentaria Mercamadrid e instalaciones de la adjudicataria.

PARA EL LOTES Nº 3:

Plazo Total: el plazo de duración del contrato será de TRES (3) años desde la formalización del contrato.

Prórroga: posibilidad de una o varias prórrogas hasta un máximo de DOS (2) años.

Plazos Parciales: No.

Lugar de ejecución: Unidad Alimentaria Mercamadrid e instalaciones de la adjudicataria.

PLAZO DE GARANTÍA

PARA LOS LOTES Nº1, 2 Y 3


NO PROCEDE

FORMA DE PAGO

PARA EL LOTE Nº 1:

El precio del contrato se hará efectivo por MERCAMADRID, S.A., previa presentación de las facturas correspondientes por la adjudicataria en el Registro de MERCAMADRID, S.A., conforme al siguiente calendario:

1. Suministro, Implantación, Migración y Puesta en Marcha:

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023

El importe total del precio de adjudicación de este capítulo a la puesta en marcha del servicio del Sistema de Gestión de Correo y Spam a satisfacción de MERCAMADRID, S.A., una vez sea expedido el certificado de cierre de proyecto y formalizada el acta de recepción de la instalación.

2. **Servicio de mantenimiento** (incluye mantenimiento correctivo y evolutivo). El servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo se pagará conforme al número de **“horas de mantenimiento preventivo y correctivo”** realmente ejecutadas, que se facturarán por tanto por precios unitarios, aplicando el precio hora ofertado por la adjudicataria a las horas efectivamente realizadas, procediéndose a su facturación a mes vencido. A cada factura se acompañará un informe indicando el número de horas con indicación al trabajo que han sido dedicadas, así como los informes de cada tarea realizada.
3. **Suministro Hardware y licencias:** Se pagarán a la activación de las mismas.

Las correspondientes facturas se abonarán en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción y conformidad de cada factura por el Responsable del contrato de MERCAMADRID, S.A.

El precio del contrato será el importe ofertado por el adjudicatario respecto del Suministro hardware con mantenimiento licencias, el Servicio de instalación, configuración, adaptación y migración, más el importe del presupuesto máximo estimado conforme al apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 1 para el Servicio mantenimiento evolutivo y correctivo que se liquidará y pagará conforme al precio unitario ofertado por el adjudicatario de “Hora de servicio Mantenimiento Evolutivo/Correctivo”).

PARA EL LOTE Nº 2:

El precio del contrato se hará efectivo por MERCAMADRID, S.A., previa presentación de las facturas correspondientes por la adjudicataria en el Registro de MERCAMADRID, S.A., conforme al siguiente calendario:

1. **Instalación y configuración:** El importe total del precio de adjudicación de este capítulo a la puesta en marcha del servicio del Sistema de seguridad Trend Micro Vision One a satisfacción de MERCAMADRID, S.A., una vez sea expedido el certificado de cierre de proyecto y formalizada el acta de recepción de la instalación.
2. **Servicio de mantenimiento** (incluye mantenimiento correctivo y evolutivo). El servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo con carácter anual al inicio del periodo.
3. **Suministro y mantenimiento de licencias:** Se pagarán a la activación de las mismas.

Las correspondientes facturas se abonarán en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción y conformidad de cada factura por el Responsable del contrato de MERCAMADRID, S.A.

El precio del contrato será el importe ofertado por el adjudicatario respecto del Servicio de instalación y configuración, Servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo, más el importe del presupuesto máximo estimado conforme al apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 2 para el Suministro de licencias con mantenimiento que se liquidará y pagará conforme al precio unitario ofertado por el adjudicatario de “Unidad de licencia”).

PARA EL LOTE Nº 3:

El precio del contrato se hará efectivo por MERCAMADRID, S.A., previa presentación de la factura correspondiente por la adjudicataria en el Registro de MERCAMADRID, S.A. y su aprobación por el Responsable del Contrato de MERCAMADRID, S.A.

El precio del contrato se hará efectivo por MERCAMADRID, S.A., previa presentación de las facturas correspondientes por la adjudicataria en el Registro de MERCAMADRID, S.A., conforme al siguiente calendario:

1. **Servicio de mantenimiento** (incluye mantenimiento correctivo y evolutivo). El servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo se pagará conforme al número de **“horas de mantenimiento preventivo y correctivo”** realmente ejecutadas, que se facturarán por tanto por precios unitarios, aplicando el precio hora ofertado por la adjudicataria a las horas efectivamente realizadas, procediéndose a su facturación a mes vencido. A cada factura se acompañará un informe indicando el número de horas con indicación al trabajo que han sido dedicadas, así como los informes de cada tarea realizada.
2. **Suministro o renovación de licencias:** Se pagarán a la activación de las mismas.

Las correspondientes facturas se abonarán en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción y conformidad de cada factura por el Responsable del contrato de MERCAMADRID, S.A.

El precio del contrato será el importe ofertado por el adjudicatario respecto del Servicio de instalación y configuración, más el importe del presupuesto máximo estimado conforme al apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 3 para el Servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo y el Suministro de licencias con mantenimiento que se liquidará y pagará conforme al precio unitario ofertado por el adjudicatario de “Hora de mantenimiento correctivo y preventivo” y “Unidad de licencia”).



GARANTÍA DEFINITIVA

PARA EL LOTE Nº 1

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del presupuesto base de licitación referido al Lote nº 1, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

PARA EL LOTE Nº 2

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del presupuesto base de licitación referido al Lote nº 2, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

PARA EL LOTE Nº 3

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del presupuesto base de licitación referido al Lote nº 3, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

PARA LOS LOTES Nº 1:

Procederá la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% del precio final ofertado para el lote nº 1 por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

PARA LOS LOTES Nº 2:

Procederá la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% del precio final ofertado para el lote nº 2 por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

PARA LOS LOTES Nº 3:



Procederá la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% del precio final ofertado para el lote nº 3 por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

PARA LOS LOTES Nº 1, 2 Y 3

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP, se consideran tareas críticas y por tanto no podrán ser objeto de subcontratación, los trabajos de implantación, parametrización, adaptación, configuración, puesta en marcha y migración de datos, así como la formación y el servicio de mantenimiento (correctivo y evolutivo), pudiendo ser objeto de subcontratación el resto de prestaciones accesorias al contrato que no sean tareas críticas.

Justificación: Atendiendo a la finalidad que persigue el contrato, así como a la complejidad técnica del servicio contratado, que supone la parametrización, configuración y migración de configuraciones actuales, se considera imprescindible para la consecución de los fines pretendidos, que sea la empresa adjudicataria la que efectúe directamente todos los trabajos objeto del contrato, como único modo de conseguir el buen fin del mismo y alcanzar los estándares de calidad técnica necesarios. En relación al servicio de mantenimiento, es determinante que lo preste directamente la adjudicataria dado que es la única con el grado de conocimiento suficiente del sistema implantado, fundamental para asegurar el éxito del proyecto, así como efectuar la evolución del sistema a las nuevas necesidades que se puedan plantear a lo largo de la vida del contrato y solucionar las posibles incidencias que se puedan ir produciendo. En cuanto a la formación, es fundamental que el personal que la imparta haya participado en el proyecto, puesto que es quién tiene el pleno conocimiento de las funcionalidades desarrolladas para trasladar dicho conocimiento al personal de MERCAMADRID, S.A.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Cesión: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

PARA EL LOTE Nº 1



Resulta adecuado con el objeto del contrato referido al **Lote nº 1** que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deba acreditar, presentando **fotocopia del recibo y certificación o copia de la póliza**, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato para el **Lote nº 1**, con un límite mínimo de 900.000€ por siniestro.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

Justificación: Resulta adecuada asegurar las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y, en consecuencia, teniendo en la necesidad de asegurar los riesgos derivados de la ejecución defectuosa del servicio objeto del contrato para el **Lote nº 1**.

PARA EL LOTE Nº 2

Resulta adecuado con el objeto del contrato referido al **Lote nº 2** que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deba acreditar, presentando **fotocopia del recibo y certificación o copia de la póliza**, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato para el **Lote nº 2**, con un límite mínimo de 900.000€ por siniestro.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

Justificación: Resulta adecuada asegurar las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y, en consecuencia, teniendo en la necesidad de asegurar los riesgos derivados de la ejecución defectuosa del servicio objeto del contrato para el **Lote nº 2**.

PARA EL LOTE Nº 3

Resulta adecuado con el objeto del contrato referido al **Lote nº 3** que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deba acreditar, presentando **fotocopia del recibo y certificación o copia de la póliza**, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato para el **Lote nº 3**, con un límite mínimo de 900.000€ por siniestro.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada



vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

Justificación: Resulta adecuada asegurar las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y, en consecuencia, teniendo en la necesidad de asegurar los riesgos derivados de la ejecución defectuosa del servicio objeto del contrato para el **Lote nº 3**.

PENALIDADES

PARA EL LOTE Nº 1

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 25 del anexo I referido al Lote nº 1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

PARA EL LOTE Nº 2

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 25 del anexo I referido al Lote nº 2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

PARA EL LOTE Nº 3

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 25 del anexo I referido al Lote nº 3 del Pliego de Cláusulas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACION


PARA EL LOTE Nº 1

La formulación matemática de **“regla proporcional inversa”** a utilizar en los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes que se especifique será el siguiente:

$$P_i = (O_m / O_i) * Z$$

Donde:

- P_i : es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
- Z : es la puntuación máxima del criterio.
- O_m : es la oferta más baja
- O_i : es la oferta a valorar

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023

A) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):

A.1. Propuesta Económica: Hasta 61 puntos:

Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio, a la que se asignará la máxima puntuación de 61 puntos. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente de aplicar la fórmula de la “**regla proporcional inversa**”.

A los meros efectos de valorar el criterio de adjudicación “propuesta económica” el importe de la oferta a valorar será la suma ofertada de los importes para todas las prestaciones objeto del contrato (Suministro hardware con mantenimiento licencias, Servicio de instalación, configuración, adaptación y migración y el Servicio mantenimiento evolutivo y correctivo que resulten de aplicar a las unidades estimadas a los precios unitarios ofertados de “Hora de servicio Mantenimiento Evolutivo/Correctivo”) todo ello conforme al modelo de proposición económica incluido como Anexo II del PCP referido al Lote nº 1.

Cada partida se considera como importes máximos por lo que la oferta no podrá exceder individual o globalmente los importes que componen el presupuesto base de licitación previsto en el apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 1 para cada partida y para cada precio unitario, quedando excluidas aquellas ofertas que rebasen dichos importes máximos.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación no generando umbral de saciedad, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que oferte menor precio respecto del presupuesto base de licitación, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación. Esta fórmula permite asignar la puntuación más alta a la mejor oferta económica, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

A.2.-Mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos:



Por la mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato en función del número de proyectos similares al objeto del contrato por encima de lo exigido como mínimo como solvencia técnica en los que haya participado conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

Perfil	Experiencia exigida como mínimo de solvencia técnica	Credenciales de proyectos participados	Puntos
Jefe/a de Proyecto (Hasta 5 puntos)	Experiencia mínima de 5 años y 2 proyectos como Jefe de Proyecto.	Con 3 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor o Jefe de Proyecto.	1 punto
		Con 4 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor o Jefe de Proyecto.	2.5 puntos
		Con 5 o más proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor o Jefe de Proyecto.	5 puntos
Técnicos Administradores de Sistemas (Hasta 5 puntos) (Se otorgará la puntuación más alta de los requisitos que cumplan los dos técnicos a adscribir a la ejecución del contrato)	Experiencia mínima de 5 años y 2 proyectos como Técnicos de Instalación, configuración y puesta en marcha de sistemas de seguridad Fortinet	Con 3 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de Técnico en soluciones Fortinet..	1 punto
		Con 4 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de Técnico en soluciones Fortinet..	2.5 puntos
		Con 5 o más proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de Técnico en soluciones Fortinet.	5 puntos

Forma de acreditación de la experiencia por encima del mínimo a valorar por criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes, DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C referido al Lote nº 1:

- Curriculum Vitae de cada miembro del equipo por el que se opte a puntuación.
- Certificado comprensivo de la relación de Proyectos en los que haya participado cada uno de los miembros adscritos a la ejecución del contrato respecto de los que se pretende

obtener la puntuación visado por el órgano competente en caso de ser entidades del sector público, y a falta de este certificado, mediante una declaración responsable comprensiva de los proyectos en los que haya participado, en ambos casos con **indicación de fecha, proyecto y categoría profesional que ostentaba dentro del equipo dedicado a cada proyecto.**

Deberá especificarse en dicho certificado o declaración responsable qué proyectos son computables para el mínimo de solvencia, y cuáles son los proyectos adicionales a valorar conforme al criterio de adjudicación. A efectos de verificar el número de proyectos adicionales a los exigidos como mínimo de solvencia técnica señalados por cada licitadora en su oferta, del total de los proyectos relacionados para cada miembro del equipo, se descontará el número de proyectos exigido como solvencia mínima para cada categoría profesional, obteniendo así el número de proyectos adicionales sobre los que se otorgará la puntuación conforme a lo señalado en la tabla anterior. A efectos de valorar las ofertas en este apartado, todo el personal exigido como requisito mínimo (Jefe de Proyecto y 2 Técnicos) deberá contar con el mínimo de proyectos exigidos en cada tramo de puntuación.


En el supuesto de que se acredite mediante declaración responsable, MERCAMADRID, S.A. podrá requerir al licitador que resulte adjudicatario a los efectos de que se acredite la realidad de lo declarado en la misma mediante aportación de copia de contratos o cualquier otro documento que justifique lo declarado.

Justificación: Este criterio de adjudicación se encuentra vinculado con el objeto del contrato, dado que cualificación y la experiencia del Jefe/a de Proyecto y de los Técnicos Administradores de Sistemas afecta de manera significativa a la calidad de la oferta, ya que las competencias y experiencia de los mismos son determinantes para una correcta ejecución del contrato, por lo que se considera adecuada la elección de dicho criterio de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A., teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que presente un perfil con experiencia mayor a lo requerido el Pliego Técnico.

A.3.- Ampliación Horas Bolsa de mantenimiento evolutivo y correctivo para el software: Hasta 4 puntos.

Se valorará la ampliación del número de horas adicionales a las incluidas en la bolsa exigida en los pliegos de 90 horas anuales (270 horas para los tres años de duración del contrato): Hasta 4 puntos, con la siguiente distribución.

- 20 horas adicionales anuales: 1 punto
- 30 a horas adicionales anuales: 2 puntos
- 40 horas adicionales anuales: 3 puntos

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023

- 50 horas adicionales anuales: 4 puntos.

Justificación: La ampliación de horas como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato, puesto que es claro que su mejora redundará en una mejor calidad de la prestación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación y otorgando mayor puntuación a aquellas ofertas que mayor número de horas oferten. El límite máximo de número de horas adicionales a puntuar, ha sido ponderado para asegurar la proporcionalidad de las ofertas de manera que las mismas se puedan cumplir y evitar ofertas en fraude de ley que desnaturalizaran el criterio impidiendo su aplicación razonable.

B) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 25 puntos):

La **Memoria Técnica** a presentar por los licitadores se valorará conforme a los apartados y ponderaciones siguientes:

B.1.- Plan de implementación y migración (hasta 13 puntos), desglosándose en:

B.1.1.- Propuesta técnica del plan de implementación y migración (hasta 9 puntos)

Se valorará la adecuación de las soluciones técnicas propuestas del plan presentado para implementar las operaciones de instalación, configuración, migración y puesta en marcha del Sistema De Gestión de Correo y Spam en todas sus fases (Fase de Planificación y diseño de la arquitectura, Fase de la Implantación, Fase de Pruebas, Formación, y Puesta en marcha del sistema), en cuanto a la minimización del impacto de la implantación en MERCAMADRID, el detalle de la documentación a presentar durante y al final de la instalación, así como el grado de detalle y la claridad expositiva de la propuesta técnica.

B.1.2.- Cronograma del plan de implementación y migración (hasta 4 puntos)

Se valorará el grado de detalle y claridad del cronograma presentado para cada una de las fases y tareas planteadas, y su adecuación y viabilidad con los trabajos y actuaciones proyectados según el plan de trabajo y soluciones técnicas aportadas.

B.2.- Plan de mantenimiento evolutivo y correctivo (hasta 12 puntos), desglosándose en:

B.2.1.- Plan de mantenimiento evolutivo (hasta 6 puntos)

Se valorará la calidad del plan de trabajo propuesto por el licitador para implementar las operaciones de gestión necesarias, servicio de consultoría y apoyo y soporte técnico, para

garantizar la mejor optimización y evolución del software implementado.

B.2.2- Plan de mantenimiento correctivo (hasta 6 puntos)

Se valorará la calidad del plan de trabajo propuesto para implementar las operaciones de gestión necesarias para garantizar la mejor funcionalidad del sistema implementado, y del protocolo de actuación y medios propuestos para el tratamiento de incidencias y su frecuencia propuesta de aplicación para avisos y tiempos de respuesta y de organización del servicio de mantenimiento y soporte técnico.

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriores (B.1 y B.2) se consideran adecuados por estar vinculados con el objeto del contrato y atender a su mejor prestación diferenciando las diferentes ofertas en los aspectos más relevantes y determinando la calidad de la oferta.


La inclusión en el sobre A ó B referidos al Lote nº 1 información relativa a criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes establecidos en el apartado 14, A) referido al Lote nº 1 del Anexo I de este pliego, será causa de exclusión de la oferta, no debiendo por tanto facilitarse en el sobre A ni en el B referidos al Lote nº 1 ninguna referencia o documento que adelante la oferta de las licitadoras relativa a los mismo.

Por tanto, se insiste nuevamente que dado que se han establecido como criterios valorables en cifras o porcentajes el incremento de horas del servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo (bolsa de horas), así como la mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato (Jefe de Proyecto y Técnicos) respecto del establecido como mínimos en los pliegos, las exposiciones que hagan las entidades licitadoras en su propuesta técnica deberán evitar cualquier referencia al número de horas ofertadas para el servicio de mantenimiento y experiencia adicional del equipo adscrito a la ejecución del contrato.

Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C referido al Lote nº 1 (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento).**

Justificación: El criterio de suficiencia establecido para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023

técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos como umbral mínimo sobre 25 para calificar las ofertas adecuado dado que se encuentra dentro de los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.

PARA EL LOTE Nº 2

La formulación matemática de “**regla proporcional inversa**” a utilizar en los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes que se especifique será el siguiente:

$$P_i = (O_m / O_i) * Z$$

Donde:

- Pi: es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
- Z: es la puntuación máxima del criterio.
- Om: es la oferta más baja
- Oi: es la oferta a valorar

B) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):

A.1. Propuesta Económica: Hasta 65 puntos:

Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio, a la que se asignará la máxima puntuación de 65 puntos. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente de aplicar la fórmula de la “**regla proporcional inversa**”.

A los meros efectos de valorar el criterio de adjudicación “propuesta económica” el importe de la oferta a valorar será la suma ofertada de los importes para todas las prestaciones objeto del contrato (Servicio de instalación y configuración, Servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo y el Suministro de licencias con mantenimiento que resulten de aplicar a las unidades estimadas a los precios unitarios ofertados de “Unidad de licencia” todo ello conforme al modelo de proposición económica incluido como Anexo II del PCP referido al Lote nº 2.

Cada partida se considera como importes máximos por lo que la oferta no podrá exceder individual o globalmente los importes que componen el presupuesto base de licitación previsto en el apartado 3


del anexo I del PCP referido al Lote nº 2 para cada partida y para cada precio unitario, quedando excluidas aquellas ofertas que rebasen dichos importes máximos.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación no generando umbral de saciedad, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que oferte menor precio respecto del presupuesto base de licitación, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación. Esta fórmula permite asignar la puntuación más alta a la mejor oferta económica, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

A.2.-Mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos:

Por la mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato en función del número de proyectos similares al objeto del contrato por encima de lo exigido como mínimo como solvencia técnica en los que haya participado conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

Perfil	Experiencia exigida como mínimo de solvencia técnica	Credenciales de proyectos participados	Puntos
Jefe/a de Proyecto (Hasta 5 puntos)	Experiencia mínima de 5 años y 8 proyectos como Jefe de Proyecto.	Con 9 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor o Jefe de Proyecto.	1 punto
		Con 10 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor o Jefe de Proyecto.	2.5 puntos
		Con 11 o más proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de consultor o Jefe de Proyecto.	5 puntos
Técnico (Hasta 5 puntos) (Se otorgará la puntuación más alta de los requisitos que cumplan los dos técnicos a adscribir a la ejecución del contrato)	Experiencia mínima de 5 años y 3 proyectos como Técnicos de Instalación, configuración y puesta en marcha de soluciones de Trend Micro	Con 4 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de Técnico especialista en Trend Micro.	1 punto
		Con 5 proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de Técnico especialista en Trend Micro.	2.5 puntos
		Con 6 o más proyectos similares al del objeto del contrato con categoría de Técnico especialista en Trend Micro	5 puntos

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023


Forma de acreditación de la experiencia por encima del mínimo a valorar por criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes, DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C referido al Lote nº 2:

- Curriculum Vitae de cada miembro del equipo por el que se opte a puntuación.
- Certificado comprensivo de la relación de Proyectos en los que haya participado cada uno de los miembros adscritos a la ejecución del contrato respecto de los que se pretende obtener la puntuación visado por el órgano competente en caso de ser entidades del sector público, y a falta de este certificado, mediante una declaración responsable comprensiva de los proyectos en los que haya participado, en ambos casos con **indicación de fecha, proyecto y categoría profesional que ostentaba dentro del equipo dedicado a cada proyecto.**

Deberá especificarse en dicho certificado o declaración responsable qué proyectos son computables para el mínimo de solvencia, y cuáles son los proyectos adicionales a valorar conforme al criterio de adjudicación. A efectos de verificar el número de proyectos adicionales a los exigidos como mínimo de solvencia técnica señalados por cada licitadora en su oferta, del total de los proyectos relacionados para cada miembro del equipo, se descontará el número de proyectos exigido como solvencia mínima para cada categoría profesional, obteniendo así el número de proyectos adicionales sobre los que se otorgará la puntuación conforme a lo señalado en la tabla anterior. A efectos de valorar las ofertas en este apartado, todo el personal exigido como requisito mínimo (Jefe de Proyecto y 1 Técnico) deberá contar con el mínimo de proyectos exigidos en cada tramo de puntuación.

En el supuesto de que se acredite mediante declaración responsable, MERCAMADRID, S.A. podrá requerir al licitador que resulte adjudicatario a los efectos de que se acredite la realidad de lo declarado en la misma mediante aportación de copia de contratos o cualquier otro documento que justifique lo declarado.

Justificación: Este criterio de adjudicación se encuentra vinculado con el objeto del contrato, dado que cualificación y la experiencia del Jefe/a de Proyecto y del Técnico afecta de manera significativa a la calidad de la oferta, ya que las competencias y experiencia de los mismos son determinantes para una correcta ejecución del contrato, por lo que se considera adecuada la elección de dicho criterio de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A., teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que presente un perfil con experiencia mayor a lo requerido el Pliego Técnico.

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023

C) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 25 puntos):

La **Memoria Técnica** a presentar por los licitadores se valorará conforme a los apartados y ponderaciones siguientes:

B.1.- Plan de implementación y migración (hasta 13 puntos), desglosándose en:

B.1.1.- Propuesta técnica del plan de implementación (hasta 9 puntos)

Se valorará la adecuación de las soluciones técnicas propuestas del plan presentado para implementar las operaciones de instalación, configuración, migración y puesta en marcha del Sistema de Seguridad VISION ONE XDR en todas sus fases (Fase de Planificación y diseño de la arquitectura, Fase de la Implantación, Fase de Pruebas, Formación, y Puesta en marcha del sistema), en cuanto a la minimización del impacto de la implantación en MERCAMADRID, el detalle de la documentación a presentar durante y al final de la instalación, así como el grado de detalle y la claridad expositiva de la propuesta técnica.

B.1.2.- Cronograma del plan de implementación y migración (hasta 4 puntos)

Se valorará el grado de detalle y claridad del cronograma presentado para cada una de las fases y tareas planteadas, y su adecuación y viabilidad con los trabajos y actuaciones proyectados según el plan de trabajo y soluciones técnicas aportadas.

B.2.- Plan de mantenimiento evolutivo y correctivo (hasta 12 puntos), desglosándose en:

B.2.1.- Plan de mantenimiento evolutivo (hasta 6 puntos)

Se valorará la calidad del plan de trabajo propuesto por el licitador para implementar las operaciones de gestión necesarias, servicio de consultoría y apoyo y soporte técnico, para garantizar la mejor optimización y evolución del software implementado.

B.2.2.- Plan de mantenimiento correctivo (hasta 6 puntos)

Se valorará la calidad del plan de trabajo propuesto para implementar las operaciones de gestión necesarias para garantizar la mejor funcionalidad del sistema implementado, y del protocolo de actuación y medios propuestos para el tratamiento de incidencias y su frecuencia propuesta de aplicación para avisos y tiempos de respuesta y de organización del servicio de mantenimiento y soporte técnico.

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriores (B.1 y B.2) se consideran adecuados por estar vinculados con el objeto del contrato y atender a su mejor prestación diferenciando las diferentes ofertas en los aspectos más relevantes y determinando la calidad de la oferta.

La inclusión en el sobre A ó B referidos al Lote nº 2 información relativa a criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes establecidos en el apartado 14, A) referido al Lote nº 2 del Anexo I de este pliego, será causa de exclusión de la oferta, no debiendo por tanto facilitarse en el sobre A ni en el B referidos al Lote nº 2 ninguna referencia o documento que adelante la oferta de las licitadoras relativa a los mismo.

Por tanto, se insiste nuevamente que dado que se han establecido como criterios valorables en cifras o porcentajes la mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato (Jefe de Proyecto y Técnico) respecto del establecido como mínimos en los pliegos, las exposiciones que hagan las entidades licitadoras en su propuesta técnica deberán evitar cualquier referencia al número de horas ofertadas para el servicio de mantenimiento y experiencia adicional del equipo adscrito a la ejecución del contrato.

Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C referido al Lote nº 2 (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento**).

Justificación: El criterio de suficiencia establecido para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos como umbral mínimo sobre 25 para calificar las ofertas adecuado dado que se encuentra dentro de los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.

PARA EL LOTE Nº 3

La formulación matemática de **“regla proporcional inversa”** a utilizar en los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes que se especifique será el siguiente:

$$P_i = (O_m / O_i) * Z$$

Donde:

- Pi: es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
- Z: es la puntuación máxima del criterio.
- Om: es la oferta más baja
- Oi: es la oferta a valorar

C) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):

A.1. Propuesta Económica: Hasta 65 puntos:

Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio, a la que se asignará la máxima puntuación de 65 puntos. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente de aplicar la fórmula de la “**regla proporcional inversa**”.

A los meros efectos de valorar el criterio de adjudicación “propuesta económica” el importe de la oferta a valorar será la suma ofertada de los importes para todas las prestaciones objeto del contrato (precio alzado para el Servicio de instalación y configuración, más el unitario resultante del Servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo y el Suministro de licencias con mantenimiento que resulten de aplicar a las unidades estimadas a los precios unitarios ofertados de “Hora de mantenimiento preventivo y correctivo” y de “Unidad de licencia” todo ello conforme al modelo de proposición económica incluido como Anexo II del PCP referido al Lote nº 3.

Cada partida se considera como importes máximos por lo que la oferta no podrá exceder individual o globalmente los importes que componen el presupuesto base de licitación previsto en el apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 3 para cada partida y para cada precio unitario, quedando excluidas aquellas ofertas que rebasen dichos importes máximos.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación no generando umbral de saciedad, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que oferte menor precio respecto del presupuesto base de licitación, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación. Esta fórmula permite asignar la puntuación más alta a la mejor oferta económica, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

A.2.-Mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato: Hasta 5 puntos:

Por la mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato en función del número de proyectos similares al objeto del contrato por encima de lo exigido como mínimo como solvencia técnica en los que haya participado conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

Perfil	Experiencia exigida como mínimo de solvencia técnica	Credenciales de proyectos participados	Puntos
Técnicos (Hasta 5 puntos) (Se otorgará la puntuación más alta de los requisitos que cumplan los dos técnicos a adscribir a la ejecución del contrato)	Experiencia mínima de 5 años y 3 proyectos como Técnicos en soluciones Eset	Con 4 proyectos similares al del objeto del contrato.	1 punto
		Con 5 proyectos similares al del objeto del contrato.	2.5 puntos
		Con 6 o más proyectos similares al del objeto del contrato.	5 puntos

Forma de acreditación de la experiencia por encima del mínimo a valorar por criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes, DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C referido al Lote nº 3:

- Curriculum Vitae de cada miembro del equipo por el que se opte a puntuación.
- Certificado comprensivo de la relación de Proyectos en los que haya participado cada uno de los miembros adscritos a la ejecución del contrato respecto de los que se pretende obtener la puntuación visado por el órgano competente en caso de ser entidades del sector público, y a falta de este certificado, mediante una declaración responsable comprensiva de los proyectos en los que haya participado, en ambos casos con **indicación de fecha, proyecto y categoría profesional que ostentaba dentro del equipo dedicado a cada proyecto.**

Deberá especificarse en dicho certificado o declaración responsable qué proyectos son computables para el mínimo de solvencia, y cuáles son los proyectos adicionales a valorar conforme al criterio de adjudicación. A efectos de verificar el número de proyectos adicionales a los exigidos como mínimo de solvencia técnica señalados por cada licitadora en su oferta, del total de los proyectos relacionados

para cada miembro del equipo, se descontará el número de proyectos exigido como solvencia mínima para cada categoría profesional, obteniendo así el número de proyectos adicionales sobre los que se otorgará la puntuación conforme a lo señalado en la tabla anterior. A efectos de valorar las ofertas en este apartado, todo el personal exigido como requisito mínimo (un técnico) deberá contar con el mínimo de proyectos exigidos en cada tramo de puntuación.

En el supuesto de que se acredite mediante declaración responsable, MERCAMADRID, S.A. podrá requerir al licitador que resulte adjudicatario a los efectos de que se acredite la realidad de lo declarado en la misma mediante aportación de copia de contratos o cualquier otro documento que justifique lo declarado.


Justificación: Este criterio de adjudicación se encuentra vinculado con el objeto del contrato, dado que cualificación y la experiencia del Técnico afecta de manera significativa a la calidad de la oferta, ya que las competencias y experiencia del mismo son determinantes para una correcta ejecución del contrato, por lo que se considera adecuada la elección de dicho criterio de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A., teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que presente un perfil con experiencia mayor a lo requerido el Pliego Técnico.

A.3.- Ampliación Horas Bolsa de mantenimiento evolutivo y correctivo para el software: Hasta 5 puntos.

Se valorará la ampliación del número de horas adicionales a las incluidas en la bolsa exigida en los pliegos de 30 horas anuales (90 horas para los tres años de duración del contrato): Hasta 5 puntos, con la siguiente distribución.

- 20 horas adicionales anuales: 1 punto
- 30 a horas adicionales anuales: 2 puntos
- 40 horas adicionales anuales: 3 puntos
- 50 horas adicionales anuales: 5 puntos.

Justificación: La ampliación de horas como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato, puesto que es claro que su mejora redonda en una mejor calidad de la prestación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación y otorgando mayor puntuación a aquellas ofertas que mayor números horas oferten. El límite máximo de número de horas adicionales a puntuar, ha sido ponderado para asegurar la proporcionalidad de las ofertas de manera que las mismas se puedan cumplir y evitar ofertas en fraude de ley que desnaturalizaran el criterio impidiendo su aplicación razonable.

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	22 de mayo de 2023

B) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 25 puntos):

La **Memoria Técnica** a presentar por los licitadores se valorará conforme a los apartados y ponderaciones siguientes:

B.1.- Plan de mantenimiento evolutivo y correctivo (hasta 25 puntos), desglosándose en:

B.1.1.- Plan de mantenimiento evolutivo (hasta 10 puntos)

Se valorará la calidad del plan de trabajo propuesto por el licitador para implementar las operaciones de gestión necesarias, servicio de consultoría y apoyo y soporte técnico, para garantizar la mejor optimización y evolución del software implementado.

B.1.2.- Plan de mantenimiento correctivo (hasta 15 puntos)

Se valorará la calidad del plan de trabajo propuesto para implementar las operaciones de gestión necesarias para garantizar la mejor funcionalidad del sistema implementado, y del protocolo de actuación y medios propuestos para el tratamiento de incidencias y su frecuencia propuesta de aplicación para avisos y tiempos de respuesta y de organización del servicio de mantenimiento y soporte técnico.

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriores se consideran adecuados por estar vinculados con el objeto del contrato y atender a su mejor prestación diferenciando las diferentes ofertas en los aspectos más relevantes y determinando la calidad de la oferta.

La inclusión en el sobre A ó B referidos al Lote nº 3 información relativa a criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes establecidos en el apartado 14, A) referido al Lote nº 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares, será causa de exclusión de la oferta, no debiendo por tanto facilitarse en el sobre A ni en el B referente al Lote nº 3 ninguna referencia o documento que adelante la oferta de las licitadoras relativa a los mismo.

Por tanto, se insiste nuevamente que dado que se han establecido como criterios valorables en cifras o porcentajes el incremento de horas del servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo (bolsa de horas), así como la mejora de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato (un Técnico) respecto del establecido como mínimos en los pliegos, las exposiciones que hagan las entidades licitadoras en su propuesta técnica deberán evitar cualquier referencia al número de horas ofertadas para el servicio de mantenimiento y experiencia adicional del equipo adscrito a la ejecución del contrato.

Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C referido al Lote nº 3 (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento**).

Justificación: El criterio de suficiencia establecido para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos como umbral mínimo sobre 25 para calificar las ofertas adecuado dado que se encuentra dentro de los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

PARA EL LOTE Nº 1

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación referido al **Lote nº 1** en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores al **Lote nº 1**, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores al **Lote nº 1**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores al **Lote nº 1**, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

PARA EL LOTE Nº 2

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación referido al **Lote nº 2** en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores al **Lote nº2**, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores al **Lote nº2**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores al **Lote nº2**, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

PARA EL LOTE Nº 3

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación referido al **Lote nº 3** en más de 25 unidades porcentuales.



2. Cuando concurren dos licitadores al **Lote nº3**, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores al **Lote nº3**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores al **Lote nº3**, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

PARA TODOS LOS LOTES

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- A)** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

- B)** La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

C) La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: Proceden las anteriores condiciones especiales de ejecución, como medidas de carácter social, con el objeto de fomentar un entorno laboral de conciliación que favorezca la salud y motivación de los trabajadores y su productividad, así como para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, permitirá asegurar la correcta ejecución del contrato.



OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 46 del Pliego de Cláusulas Particulares..

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PARA TODOS LOS LOTES

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario no tiene previsto realizar ninguna actividad como encargado del tratamiento de datos personales, ni será objeto cesión de datos personales.

En todo caso, si eventualmente fuera necesarios, los servidores donde se pudieran ubicar los datos de carácter personal que le pudieran ser cedidos a la adjudicataria en la ejecución del contrato deberá estar dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea, no pudiendo alojarse los datos a tratar por la adjudicataria en otro lugar, debiendo al efecto formular declaración al respecto antes de formalizar el contrato, declarándose si fueran a ser objeto de subcontratación los servicios de servidores o asociados a los mismos. Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 46 del Pliego de Cláusulas Particulares.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

ESTIMACION CONJUNTA DE LOS 3 LOTES

Presupuesto (IVA excluido): 100.652,70 €

IVA: 21.137,07 € Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación: CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (121.789,77 €), IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: a precios unitarios según desglose de presupuesto para cada Lote.

Previsión de incremento de unidades de ejecución de mantenimiento evolutivo, preventivo y evolutivo, conforme al artículo 301 de la LCSP: Sí

El método empleado para el cálculo del presupuesto ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales para el sector de actividad (CNAE) "J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática" de la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2021)** conforme al detalle que se acompaña como **Anexo nº I** a esta memoria, de lo que resulta para el conjunto de los tres lotes:

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 86,89%: 87.461,94 €
- Costes indirectos: 5,48%: 5.510,96 €
- Beneficio industrial: 7,63%: 7.679,80 €

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, código de convenio 99001355011983, estimándose unos costes laborales por importe de 39.898,73 €, teniendo en cuenta la adscripción mínima del personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los tres lotes, sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Respecto de las horas del servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo y el número de licencias según se prevé para cada lote, se pagará conforme al número de horas y unidades de licencias efectivamente ejecutadas, que se facturarán por tanto por precios unitarios previstos en cada lote, y estableciéndose los presupuestos máximos a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP según se define para cada lote.

El resumen de presupuesto para los tres lotes es el siguiente:

	IMPORTE	IVA	TOTAL
LOTE 1	48.900,00 €	10.269,00 €	59.169,00 €
LOTE 2	40.350,00 €	8.473,50 €	48.823,50 €
LOTE 3	11.402,70 €	2.394,57 €	13.797,27 €

Presupuesto por anualidades para el total de los tres lotes:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3
2023	43.923,00 €	36.723,50 €	9.441,27 €
2024	7.623,00 €	6.050,00 €	2.178,00 €
2025	7.623,00 €	6.050,00 €	2.178,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – del total acumulado de los TRES lotes:

El cálculo del valor estimado se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado, incluyendo, todos los costes que se derivan de la ejecución material durante el plazo de duración del contrato y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial como se determina en el **Anexo nº I** de esta memoria, teniendo la posible modificación prevista del contrato (20%) para los tres lotes, y el posible incremento de unidades de ejecución para cada lote (artículo 301 LCSP – 10%), así como la posible prórroga del contrato, incluidos todos los costes directos e indirectos, para el conjunto de los tres lotes **el valor estimado del contrato, se estima en la cifra de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (179.950,31 €)**, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe (sin IVA)
PRESUPUESTO BASE sin IVA	100.652,70 €
POSIBLE MODIFICACION (SOBRE PBL sin IVA) 20%	20.130,54 €
POSIBLE INCREMENTO DEL CONTRATO (10%)	10.065,27 €
PRÓRROGA (2 AÑOS)	67.101,80 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	197.950,31 €

PARA EL LOTE Nº 1

Presupuesto (IVA excluido): 48.900,00 €

IVA: 10.269,00 € Tipo/s: 21 %



Presupuesto base de licitación: CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (59.169,00 €) IVA incluido.

Resumen partidas que componen el Presupuesto Base de Licitación:

	IMPORTE	IVA	TOTAL
Suministro hardware con mantenimiento licencias	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
Servicio de instalación, configuración, adaptación y migra	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Servicio mantenimiento evolutivo y correctivo	18.900,00 €	3.969,00 €	22.869,00 €
	48.900,00 €	10.269,00 €	59.169,00 €

A los efectos de la Disposición Adicional 33ª de la LCSP se establece como **presupuesto máximo** la cantidad prevista en el presupuesto base de licitación por VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (22.869,00 €) IVA incluido, prevista para el servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo, según se determina específicamente más adelante.

Cada partida en que se descompone y determina el presupuesto se considera como importes máximos por lo que la oferta no podrá exceder individual o globalmente los importes que componen el presupuesto base de licitación previsto en el apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 1 para cada partida y para cada precio unitario, quedando excluidas aquellas ofertas que rebasen dichos importes máximos.

Forma de determinación del presupuesto:

- A) **Respecto al servicio de Instalación, Configuración, Migración y Puesta en servicio, incluida la formación del personal del Área de Tecnología de la Información**, incluyendo el análisis inicial, Instalación, Migración y puesta en marcha y todas las tareas necesarias para el buen fin del proyecto, el presupuesto se ha determinado a tanto alzado. Dicho presupuesto se ha establecido en función de los sondeos de mercado efectuados, y contempla, todos los costes directos e indirectos de la prestación. Por tanto, el cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.
- B) **Respecto del suministro de Hardware y licencias**, el presupuesto se ha determinado a tanto alzado correspondiente al suministro de hardware y licencias con su mantenimiento durante los 3 años de vigencia del contrato.
- C) **Respecto al servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo**, el presupuesto se ha determinado por precios unitarios, por hora de prestación del servicio mantenimiento



correctivo y evolutivo, partiendo de una estimación de 90 horas por cada anualidad del contrato (270 horas para toda la duración inicial del contrato).

Unidades de ejecución: “Hora mantenimiento correctivo y evolutivo” según la siguiente estimación:

	Precio mantenimiento evolutivo/correctivo			
	Precio Unitario	Unidades Estimadas/año	Precio total/año	Precio (3 años)
Hora de servicio Mantenimiento Evolutivo/Correctivo	70,00 €	90	6.300,00 €	18.900,00 €
			Coste maximo	18.900,00 €
			IVA (21 %)	3.969,00 €
			Precio Total IVA incluido	22.869,00 €

Previsión de incremento de unidades de ejecución de horas de servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo, conforme al artículo 301 de la LCSP: SÍ.

Respecto del número de horas estimadas, no se define el número de unidades de ejecución u horas de mantenimiento correctivo y evolutivo durante la vigencia del contrato con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. De tal forma, la prestación del servicio que forma parte del objeto del contrato se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un servicio de tracto sucesivo y por un precio unitario ofertado. En consecuencia, el número horas estimadas para la determinación del presupuesto por este concepto es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo (22.869,00 €) a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y el apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 1, sin perjuicio del posible incremento de unidades de ejecución (art. 301 LCSP) conforme al apartado 3 y 23 del anexo I del PCP referidos al Lote nº 1.

En consecuencia, el número unidades de ejecución (número de horas de mantenimiento correctivo y evolutivo) es orientativo, estando Mercamadrid, S.A. obligada sólo al pago de los precios unitarios de las unidades realmente ejecutadas, por considerarse el contrato a necesidad y por tanto sólo será objeto de facturación y se devengará su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una estimación de unidades de ejecución, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo de la parte correspondiente del contrato, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad de dicho presupuesto máximo en caso de no ejecutarse.

El **método empleado para el cálculo de los costes** ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales a la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2021)**, en el sector de actividad *“J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática”*, tamaño *“todos los tamaños”* tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie, conforme al detalle que se acompaña como **Anexo II** a esta memoria, de lo que resulta:

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 86,89%: 42.491,55 €
- Costes indirectos: 5,48%: 2.677,38 €
- Beneficio industrial: 7,63%: 3.731,07 €

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, código de convenio 99001355011983, estimándose unos costes laborales por importe de 19.383,96 €, teniendo en cuenta la adscripción mínima del personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Presupuesto por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2023	36.300,00 €	7.623,00 €	43.923,00 €
2024	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €
2025	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €

Valor estimado del contrato referido al Lote nº 1:

El cálculo del valor estimado se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado las prestaciones objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la experiencia previa obtenida en contratos similares, así como los costes directos, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial como se determina en el **Anexo II de esta memoria**.

Teniendo en cuenta el posible la posible prórroga del contrato, la modificación prevista y el posible incremento de unidades de ejecución conforme al artículo 301 LCSP, el valor estimado del contrato, se estima en la cifra de **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTOSETENTA EUROS (96.170,00 €)**, conforme al siguiente detalle:



Concepto	Importe (sin IVA)
PRESUPUESTO BASE sin IVA	48.900,00 €
POSIBLE MODIFICACION (SOBRE PBL sin IVA) 20%	9.780,00 €
POSIBLE INCREMENTO DEL CONTRATO (10%)	4.890,00 €
PRÓRROGA (2 AÑOS)	32.600,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	96.170,00 €

PARA EL LOTE Nº 2

Presupuesto (IVA excluido): 40.350,00 €

IVA: 8.473,50 € Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (48.823,50 €) IVA incluido.

Resumen partidas que componen el Presupuesto Base de Licitación:

	IMPORTE	IVA	TOTAL
Suministro licencias con mantenimiento	32.850,00 €	6.898,50 €	39.748,50 €
Servicio de instalación y configuración	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Servicio mantenimiento evolutivo y correctivo	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
	40.350,00 €	8.473,50 €	48.823,50 €

A los efectos de la Disposición Adicional 33ª de la LCSP se establece como **presupuesto máximo** la cantidad prevista en el presupuesto base de licitación por TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.748,50 €) IVA incluido, prevista para el suministro de licencias con mantenimiento, según se determina específicamente más adelante.

Cada partida en que se descompone y determina el presupuesto se considera como importes máximos por lo que la oferta no podrá exceder individual o globalmente los importes que componen el presupuesto base de licitación previsto en el apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 2 para cada partida y para cada precio unitario, quedando excluidas aquellas ofertas que rebasen dichos importes máximos.

Forma de determinación del presupuesto:

- A) Respecto al servicio de Instalación, Configuración, y Puesta en servicio, incluida la formación del personal del Área de Tecnología de la Información,** incluyendo el análisis inicial, Instalación, y puesta en marcha y todas las tareas necesarias para el buen fin del proyecto, el presupuesto se ha determinado a tanto alzado. Dicho presupuesto se ha establecido en

función de los sondeos de mercado efectuados, y contempla, todos los costes directos e indirectos de la prestación. Por tanto, el cálculo se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

- B) Respeto del suministro de licencias**, el presupuesto se ha determinado por precios unitarios. Unidades de ejecución: "Unidad de licencia". La estimación de unidades de cada licencia y la descomposición del presupuesto estimado se detalla en la siguiente tabla:

	Precio Licencias			
	Precio Unitario	Unidades	Precio total/año	Precio (3 años)
Cloud One Endpoint Security with XDR	48,00 €	110	5.280,00 €	15.840,00 €
Cloud One Workload Security with XDR	223,00 €	20	4.460,00 €	13.380,00 €
ScanMail for Exchange	11,00 €	110	1.210,00 €	3.630,00 €
			Coste máximo	32.850,00 €
			IVA (21 %)	6.898,50 €
			Precio Total IVA incluido	39.748,50 €

- C) Respeto al servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo**, el presupuesto se ha determinado por el importe anual asociado, a tanto alzado.

Respecto del número de licencias estimadas, no se define el número de unidades de ejecución durante la vigencia del contrato con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. De tal forma, el suministro que forma parte del objeto del contrato se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un suministro de tracto sucesivo y por un precio unitario ofertado. En consecuencia, el número de licencias estimadas para la determinación del presupuesto por este concepto es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo para el suministro de licencias (39.748,50 €) a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y el apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 2, sin perjuicio del posible incremento de unidades de ejecución (art. 301 LCSP) conforme al apartado 3 y 23 del anexo I del PCP referido al Lote nº 2.

En consecuencia, el número unidades de ejecución es orientativo, estando Mercamadrid, S.A. obligada sólo al pago de los precios unitarios de las unidades realmente ejecutadas, por considerarse el contrato a necesidad y por tanto sólo será objeto de facturación y se devengará su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una estimación de unidades de ejecución, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo de la parte

correspondiente del contrato, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad de dicho presupuesto máximo en caso de no ejecutarse.

El **método empleado para el cálculo de los costes** ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales a la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2021)**, en el sector de actividad *“J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática”*, tamaño *“todos los tamaños”* tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie, conforme al detalle que se acompaña como **Anexo III** a esta memoria, de lo que resulta:

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 86,89%: 35.062,04 €
- Costes indirectos: 5,48%: 2.209,25 €
- Beneficio industrial: 7,63%: 3.078,71 €

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, código de convenio 99001355011983, estimándose unos costes laborales por importe de 15.994,74 €, teniendo en cuenta la adscripción mínima del personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Presupuesto por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2023	30.350,00 €	6.373,50 €	36.723,50 €
2024	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
2025	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €

Valor estimado del contrato referido al Lote nº 2:

El cálculo del valor estimado se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para los servicios objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la experiencia previa obtenida en la contratación de servicios similares, así como los costes directos, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial como se determina en el **Anexo III de esta memoria**.

Teniendo en cuenta el posible la posible prórroga del contrato, la modificación prevista y el posible incremento de unidades de ejecución conforme al artículo 301 LCSP, el valor estimado del contrato, se

estima en la cifra de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (79.355,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe (sin IVA)
PRESUPUESTO BASE sin IVA	40.350,00 €
POSIBLE MODIFICACION (SOBRE PBL sin IVA) 20%	8.070,00 €
POSIBLE INCREMENTO DEL CONTRATO (10%)	4.035,00 €
PRÓRROGA (2 AÑOS)	26.900,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	79.355,00 €

LOTE Nº 3

Presupuesto (IVA excluido): 11.402,70 €

IVA: 2.394,57 € Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación: TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.797,27 €) IVA incluido.

Resumen partidas que componen el Presupuesto Base de Licitación:

	IMPORTE	IVA	TOTAL
Mantenimiento de licencias	6.002,70 €	1.260,57 €	7.263,27 €
Servicio mantenimiento evolutivo y correctivo	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
	11.402,70 €	2.394,57 €	13.797,27 €

A los efectos de la Disposición Adicional 33ª de la LCSP se establece como **presupuesto máximo** los siguientes importes:

- Para el mantenimiento de licencias: SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (7.263,27 €)
- Para el servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.534,00 €)

Cada partida en que se descompone y determina el presupuesto se considera como importes máximos por lo que la oferta no podrá exceder individual o globalmente los importes que componen el presupuesto base de licitación previsto en el apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 3 para cada partida y para cada precio unitario, quedando excluidas aquellas ofertas que rebasen dichos importes máximos.

Forma de determinación del presupuesto:



- A) Respetto al suministro de licencias,** el presupuesto se ha determinado por precios unitarios. Unidades de ejecución: "Precio unidades de licencia". La estimación de unidades de cada licencia y la descomposición del presupuesto estimado se detalla en la siguiente tabla:

	Precio Licencias			
	Precio Unitario	Unidades	Precio total/año	Precio (3 años)
ESET Secure Authentication (ESA)	18,19 €	110	2.000,90 €	6.002,70 €
			Coste maximo	6.002,70 €
			IVA (21 %)	1.260,57 €
			Precio Total IVA incluido	7.263,27 €

- B) Respetto al servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo,** el presupuesto se ha determinado por precios unitarios, por hora de prestación del servicio mantenimiento correctivo y evolutivo, partiendo de una estimación de 30 horas por cada anualidad del contrato (90 horas para toda la duración inicial del contrato).

Unidades de ejecución: "Hora de mantenimiento evolutivo y correctivo" según la siguiente estimación:

	Precio mantenimiento evolutivo/correctivo			
	Precio Unitario	Unidades Estimadas/año	Precio total/año	Precio (3 años)
Hora de servicio Mantenimiento Evolutivo/Correctivo	60,00 €	30	1.800,00 €	5.400,00 €
			Coste maximo	5.400,00 €
			IVA (21 %)	1.134,00 €
			Precio Total IVA incluido	6.534,00 €

Previsión de incremento de unidades de ejecución de horas de servicio de mantenimiento, conforme al artículo 301 de la LCSP: SÍ.

Respetto del número de horas y licencias estimadas, no se define el número de unidades de ejecución durante la vigencia del contrato con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. De tal forma, la prestación del servicio que forma parte del objeto del contrato se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un servicio y suministro de tracto sucesivo y por un precio unitario ofertado. En consecuencia, el número horas o número de licencias estimadas para la determinación del presupuesto por este concepto es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo para el mantenimiento o suministro de licencias (7.263,27 €) y para el servicio de

mantenimiento correctivo y preventivo (6.534,00 €) a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y el apartado 3 del anexo I del PCP referido al Lote nº 3, sin perjuicio del posible incremento de unidades de ejecución (art. 301 LCSP) conforme al apartado 3 y 23 del anexo I del PCP referido al Lote nº 3.

En consecuencia, el número unidades de ejecución es orientativo, estando Mercamadrid, S.A. obligada sólo al pago de los precios unitarios de las unidades realmente ejecutadas, por considerarse el contrato a necesidad y por tanto sólo será objeto de facturación y se devengará su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una estimación de unidades de ejecución, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo de la parte correspondiente del contrato, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad de dicho presupuesto máximo en caso de no ejecutarse.

El **método empleado para el cálculo de los costes** ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales a la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2021)**, en el sector de actividad *“J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática”*, tamaño *“todos los tamaños”* tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie, conforme al detalle que se acompaña como **Anexo IV** a esta memoria, de lo que resulta:

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 86,89%: 9.908,35 €
- Costes indirectos: 5,48%: 624,32 €
- Beneficio industrial: 7,63%: 870,03 €

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, código de convenio 99001355011983, estimándose unos costes laborales por importe de 4.520,03 € , teniendo en cuenta la adscripción del personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Presupuesto por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2023	7.802,70 €	1.638,57 €	9.441,27 €
2024	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €
2025	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €

Valor estimado del contrato referido al Lote nº 3:

El cálculo del valor estimado se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para los servicios objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la experiencia previa obtenida en la contratación de servicios similares, así como los costes directos, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial como se determina en el **Anexo IV de esta memoria**.

Teniendo en cuenta el posible la posible prórroga del contrato, la modificación prevista y el posible incremento de unidades de ejecución conforme al artículo 301 LCSP, el valor estimado del contrato, se estima en la cifra de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (22.425,31 €)**, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe (sin IVA)
PRESUPUESTO BASE sin IVA	11.402,70 €
POSIBLE MODIFICACION (SOBRE PBL sin IVA) 20%	2.280,54 €
POSIBLE INCREMENTO DEL CONTRATO (10%)	1.140,27 €
PRÓRROGA (2 AÑOS)	7.601,80 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	22.425,31 €

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por otro lado, a los efectos de justificación del artículo 126.6 LCSP, teniendo en cuenta el objeto del contrato por el cual se pretende el suministro de una serie de licencias que permitan tener un determinado nivel de seguridad informática y por tanto con unas características concretas de rendimiento o prestaciones determinadas, para poder lograr las prestaciones mínimas facilitadas por aquellas licencias se requiere que los licitadores conozcan con todo detalle cualidades o características mínimas suficientemente detalladas que deben tener aquellas soluciones de seguridad informática de tal forma que se describen unas determinadas licencias de forma que quede claramente definido el rendimiento pretendido, motivo por el cual se hace la mención «o equivalente» en determinados momentos a lo largo del pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, las marcas nombradas son fácilmente accesibles y disponibles en el mercado para cualquier licitador o partner de aquellos productos, por lo que no genera ninguna barrera de acceso a la licitación pues de ofrecer cualquier otra solución, bastará para su admisión demostrar que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos definidos por las especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato para los tres lotes, el órgano de contratación será el Director General de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación al presupuesto base de licitación destinado para la contratación por procedimiento ordinario del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD**, se encuentra incorporada la inversión en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2023, en concreto en el Presupuesto de Capital de Mercamadrid, S.A. con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes por importe para el ejercicio 2023 de 90.087,77 € IVA incluido, y se preverá para los ejercicios 2024 y 2025 por el importe máximo que se determine tras la adjudicación, y siempre con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil de Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público,

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS TREND MICRO, SISTEMA ANTISPAM FORTIMAIL Y LICENCIAS ESET SECURE AUTHENTICATION PARA MERCAMADRID, S.A. (Lotes: 3) - PC-MER/2023/00018-ORD**

Dirección de Infraestructuras e Innovación
Área de Tecnología de la Información

22 de mayo de 2023

existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil de Contratante.

Gonzalo Reguera Díaz de Terán
Director de Infraestructuras e Innovación

VºBº
M^a. Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia

ANEXO I

ESTIMACION DE COSTES - TODOS LOS LOTES							
MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2021)							
Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras							
País: España							
Año: 2021							
Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática							
VALOR ESTIMADO							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRORROGAS	MODIFICACIONES PREVISTAS 20% + ART 301: 10%	VALOR ESTIMADO
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)						
39,64%	47,25%	Incluido en los gastos generales de estructura	5,48%	7,63%	2	30%	(a) * IVA + (a)
CÁLCULO							
78.467,50 €	93.540,98 €	--	10.838,22 €	15.103,61 €	67.101,80 €	30.195,81 €	197.950,31 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
86,89%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
172.008,48 €			6,30%	8,78%			
			10.838,22 €	15.103,61 €			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)						
39,64%	47,25%	Incluido en los gastos generales de estructura	5,48%	7,63%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
CÁLCULO							
39.898,73 €	47.563,21 €	--	5.510,96 €	7.679,80 €	100.652,70 €	21.137,07 €	121.789,77 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
86,89%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
87.461,94 €			6,30%	8,78%			
			5.510,96 €	7.679,80 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO		EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios		7.895	25,41%	52,73%	76,70%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios		7.895	10,98%	39,64%	65,21%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios		7.895	0,81%	7,63%	19,90%	
R14	Inmovilizado material/Total activo		8.059	0,27%	3,22%	14,12%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática							%
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)							100,00%
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas)							52,73%
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)							39,64%
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para							3,22%
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)							86,89%
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)							47,25%
(b2) Coste salarial directo = R02							39,64%
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o previsiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato							5,48%
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)							7,63%

ANEXO II

ESTIMACION DE COSTES - LOTE 1							
MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2021)							
Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras							
País: España							
Año: 2021							
Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática							
VALOR ESTIMADO							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRORROGAS	MODIFICACIONES PREVISTAS 20% + ART 301: 10%	VALOR ESTIMADO
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)						
39,64%	47,25%	Incluido en los gastos generales de estructura	5,48%	7,63%	2	30%	(a) * IVA + (a)
CÁLCULO							
38.121,79 €	45.444,92 €	--	5.265,52 €	7.337,77 €	32.600,00 €	14.670,00 €	96.170,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
86,89%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
83.566,71 €			6,30%	8,78%			
			5.265,52 €	7.337,77 €			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)						
39,64%	47,25%	Incluido en los gastos generales de estructura	5,48%	7,63%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
CÁLCULO							
19.383,96 €	23.107,59 €	--	2.677,38 €	3.731,07 €	48.900,00 €	10.269,00 €	59.169,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
86,89%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
42.491,55 €			6,30%	8,78%			
			2.677,38 €	3.731,07 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO		EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios		7.895	25,41%	52,73%	76,70%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios		7.895	10,98%	39,64%	65,21%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios		7.895	0,81%	7,63%	19,90%	
R14	Inmovilizado material/Total activo		8.059	0,27%	3,22%	14,12%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática							
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)					100,00%		
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas)					52,73%		
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)					39,64%		
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para					3,22%		
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)					86,89%		
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)					47,25%		
(b2) Coste salarial directo = R02					39,64%		
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o previsiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato					5,48%		
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)					7,63%		

ANEXO III

ESTIMACION DE COSTES - LOTE 2							
MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2021)							
Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras							
País: España							
Año: 2021							
Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática							
VALOR ESTIMADO							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRORROGAS	MODIFICACIONES PREVISTAS 20% + ART 301: 10%	VALOR ESTIMADO
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	5,48%	7,63%	2	30%	(a) * IVA + (a)
39,64%	47,25%						
CÁLCULO							
31.456,32 €	37.499,03 €	--	4.344,86 €	6.054,79 €	26.900,00 €	12.105,00 €	79.355,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
86,89%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
68.955,35 €			6,30%	8,78%			
			4.344,86 €	6.054,79 €			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	5,48%	7,63%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
39,64%	47,25%						
CÁLCULO							
15.994,74 €	19.067,30 €	--	2.209,25 €	3.078,71 €	40.350,00 €	8.473,50 €	48.823,50 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
86,89%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
35.062,04 €			6,30%	8,78%			
			2.209,25 €	3.078,71 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO			EMPRESAS	Q1	Q2	Q3
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios			7.895	25,41%	52,73%	76,70%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios			7.895	10,98%	39,64%	65,21%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios			7.895	0,81%	7,63%	19,90%
R14	Inmovilizado material/Total activo			8.059	0,27%	3,22%	14,12%
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática						%	
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)						100,00%	
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivalente al margen bruto / ventas)						52,73%	
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)						39,64%	
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores, etc) (Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para						3,22%	
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)						86,89%	
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)						47,25%	
(b2) Coste salarial directo = R02						39,64%	
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato						5,48%	
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)						7,63%	

ANEXO IV

ESTIMACION DE COSTES - LOTE 3							
MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2021)							
Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras							
País: España							
Año: 2021							
Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática							
VALOR ESTIMADO							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRORROGAS	MODIFICACIONES PREVISTAS 20% + ART 301: 10%	VALOR ESTIMADO
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	5,48%	7,63%	2	30%	(a) * IVA + (a)
39,64%	47,25%						
CÁLCULO							
8.889,39 €	10.597,03 €	--	1.227,84 €	1.711,05 €	7.601,80 €	3.420,81 €	22.425,31 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
86,89%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
19.486,42 €			6,30%	8,78%			
			1.227,84 €	1.711,05 €			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	5,48%	7,63%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
39,64%	47,25%						
CÁLCULO							
4.520,03 €	5.388,32 €	--	624,32 €	870,03 €	11.402,70 €	2.394,57 €	13.797,27 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
86,89%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
9.908,35 €			6,30%	8,78%			
			624,32 €	870,03 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO		EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios		7.895	25,41%	52,73%	76,70%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios		7.895	10,98%	39,64%	65,21%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios		7.895	0,81%	7,63%	19,90%	
R14	Inmovilizado material/Total activo		8.059	0,27%	3,22%	14,12%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática							%
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)							100,00%
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas)							52,73%
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)							39,64%
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para							3,22%
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)							86,89%
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)							47,25%
(b2) Coste salarial directo = R02							39,64%
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato							5,48%
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)							7,63%